

RESOLUCION R N° 462 / 12

Avellaneda, 10 OCT 2012

VISTO:

El expediente 01-561/2012

Lo establecido por el Art. 40 del Estatuto Provisorio de la Universidad sobre las atribuciones del Sr. Rector

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio Marco es establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Ayudando al desarrollo institucional incrementando capacidades de investigación y de difusión de las necesidades sociales de solidaridad social, el empleo y la producción

Que dicha vinculación permitirá, mejorar el servicio a las necesidades de la sociedad respecto a la gestión social y cultural en todas sus ramas y actividades relacionadas.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en un todo de acuerdo a lo previsto tanto por el artículo 40 del Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la firma del Convenio Marco con la Cruz Roja Argentina filial Villa Dominico y la Universidad Nacional de Avellaneda, "ad referéndum" del Consejo Superior de la Undav, que se adjunta a la presente como anexo I.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Publíquese, Notifíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N°: 462 / 12

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE AVELLANEDA y
LA CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL VILLA DOMÍNICO**

Entre la Universidad Nacional de Avellaneda, con domicilio legal en España 350 Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por el Rector Ing. JORGE FABIÁN CALZONI, DNI 16.506.399 y la Cruz Roja Argentina Filial Villa Dominico, con domicilio en Centenario Uruguayo 1036 de Villa Dominico, representada por el Presidente, Sra. MARIA CRISTINA ESPINOSA, DNI 10.091.068 quien acredita su personería con copia del acta constitutiva de la asociación y de su estatuto debidamente inscripto por ante la Inspección General de Justicia, convienen celebrar el presente convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1°) Las partes declaran:

- a. Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura.
- b. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la sociedad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción.
- c. Que se reconocen mutuamente capaces y con facultades suficientes para la celebración del presente convenio.

2°) Las Partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, especialmente en temas relacionados con la Salud y la complementariedad académica, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan, para lo cual deberá formalizarse un acuerdo específico.


JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

3°) Las Partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras las siguientes acciones:

- a. Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- b. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.
- c. Organizar conferencias, seminarios, cursos, y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.
- d. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generales de la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

4°) Las partes acuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

5°) Las partes manifiestan que el presente convenio no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación ni derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. La información que se transmitan e intercambien las partes, será para ser utilizada exclusivamente a efectos del acuerdo.

6°) Las Partes podrán rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente cursada con sesenta (60) días de anticipación, sin que la rescisión afecte acciones en curso de ejecución. En caso de hacerse uso de esta opción las partes no tendrán nada que reclamarse en ningún concepto.

7°) La vigencia del presente Convenio se pacta en cuatro (4) años contados desde la fecha de su firma. Vencido dicho plazo el presente quedará automáticamente renovado por igual plazo salvo que alguna de las partes expresara su voluntad de no continuar, decisión que deberá hacer conocer a la otra, de manera fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo. De producirse la


Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVellaneda

finalización de este acuerdo las acciones pendientes de cumplimiento no se interrumpirán hasta su terminación.

8°) Las Partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo de este acuerdo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los díasdel 2012.

RESOLUCION RN°

462 / 12

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA